



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 14 de Noviembre de 2017

NUM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS ECONÓMICOS" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

El que suscribe **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, en carácter de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y con fundamento en los artículos 3º párrafos primero, segundo y tercero, 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 123 fracciones I y IV, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción I, 32 incisos a) fracción XIII, b) fracción III y d) fracción IV, 49 fracciones II, V, X, XI y XVII, 92, 145, 146 fracción III, 148 fracciones XI y XXIV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 24, 25 fracción I, 26, 30 fracciones IV y XIII, 33 fracciones II, X y XIV, 42 fracción V Inciso B) sub inciso b, 69 fracción I y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 8, 17 fracciones III, X y XVII, 38 fracción V, y 39 fracción I inciso c) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 3, 5 fracción V, 28, 29 y 30 Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; me permito presentar a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, la presente **Propuesta de Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán,**

al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, Michoacán forma parte de los estados con mayor nivel de deserción escolar en nivel básico, aunado a ello sólo el catorce por ciento de los menores que inician la educación básica la culminan hasta nivel superior; tomando en cuenta que el nivel básico es el primer vínculo con la formación educativa, hipotéticamente sí los menores desisten en este primer paso, jamás o muy difícilmente retomarán sus estudios, y se verán limitados en su desarrollo social y posteriormente en sus habilidades laborales; por lo que se considera imperante fortalecer los lazos entre los niveles del poder ejecutivo y cubrir aquellas carencias de carácter general en niños de escolaridad primaria, para evitar con ello que abandonen sus estudios por necesidades mínimas, como calzado, lentes, útiles escolares, entre otras.

En el Estado de Michoacán, ocho de cada cien personas no saben leer, lo que indica que hace falta mucho por hacer en el ámbito educativo, como gobierno municipal esta administración propone, entre otras labores en materia educativa, implementar acciones que permitan el fortalecimiento en la educación, para lograr que las y los niños morelianos, desistan de una formación académica, que ante la falta de oportunidades e insumos, se vuelven presa fácil para la mano de obra barata; aunado a ello la toma de caminos equivocados y conductas antisociales, que lejos de ayudar a su desarrollo destruyen su vida, su familia y la armonía de las comunidades.

Cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) señalan que Chiapas, Guerrero y Michoacán son las entidades con mayor deserción escolar, pues casi dos menores de cada cien (1.9%) abandonan la escuela antes de concluir la educación primaria.

A pesar de que las autoridades federal, estatal y la propia municipal, emprenden acciones de diversa índole en materia educativa para aquellos alumnos que por su situación económica lo requieren, esto no es suficiente, pues mientras se atienden en algunos casos a través de consultas médicas, becas económicas, alimentación, entre otras; siguen existiendo algunas carencias, que a pesar de ser mínimas son el punto clave para que los menores dejen de asistir a las escuelas.

Cuando se analizan cifras del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), nuevamente Michoacán vuelve a evidenciarse como uno de los principales estados en la tasa de deserción por sexo con mayor rezago, pues a nivel primaria registra la mayor diferencia por sexo, con un 1.3 por ciento, donde esta cifra es mayor a la registrada a

nivel nacional, la cual data en un 0.6 por ciento.

Tomando en cuenta que el Municipio cuenta con 348 escuelas de nivel primaria, distribuidas de la siguiente manera: 78 en el Sector República, 48 en el Sector Revolución, 18 en Zona Centro, 66 en el Sector Independencia, 26 en el Sector Nueva España; con un total de 236 escuelas en la zona urbana y 112 en la zona rural; lo que conforma aproximadamente a 79 mil 245 alumnos en el Municipio; en donde se tiene un 38.0 por ciento de pobreza multidimensional, según datos del CONEVAL; por lo anterior, resulta imperante crear espacios a efecto de fortalecer la educación en el Municipio y con ello evitar la deserción escolar.

Ante esta realidad, el Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, consciente de esta problemática, considera necesario buscar mecanismos para el otorgamiento de apoyos y elementos que coadyuven en facilitar a los educandos contar con los requerimientos necesarios para acudir de la mejor manera a la impartición de clases, y que además del otorgamiento de un apoyo económico que se viene ofreciendo en programas municipales, estatales y/o federales de la misma índole, en este sentido se vean además beneficiados con apoyos en especie, los cuales pueden variar según las condiciones socioeconómicas y necesidades de los beneficiarios, así como la suficiencia presupuestal del Municipio; por lo que a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social se crea el Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán.

Así pues, al ser la educación uno de los pilares para consolidar una sociedad organizada y productiva; el Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán, establecerá bases sólidas para lograr se apliquen políticas públicas encaminadas a elaborar proyectos que apoyen a disminuir la deserción escolar en el Municipio, beneficiando a las familias morelianas con un apoyo en especie, a favor de sus hijos e hijas estudiantes de primaria, analizando en la actualidad y en cada anualidad, como se van desarrollando los programas federales, estatales y municipales, para identificar las necesidades que no han sido cubiertas por éstos y así poder coadyuvar en aquellos de manera integral en el apoyo a la educación moreliana.

Por los motivos antes expuestos y fundamentación legal invocada, en mi carácter de Presidente Municipal de Morelia, me permito presentar y someter a su apreciable consideración, y en su caso aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de

«Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán, y sus Reglas de Operación las cuales son de orden público e interés social y tienen como objetivo regular el otorgamiento de apoyos en especie a los alumnos y alumnas que se encuentren inscritos del primer al sexto grado de primaria pública, ubicadas dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, y que residan en el mismo.

Artículo 2º. La aprobación de las presentes Reglas de Operación es competencia del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán; su aplicación y vigilancia le corresponde al Comité de Apoyos Educativos y al Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y del propio Departamento de Apoyo a la Educación; de acuerdo al Programa Operativo Anual y a la suficiencia presupuestal que para cada ejercicio fiscal se haya otorgado.

Artículo 3º. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 4º. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumnos o alumnas:** Menor de edad que se encuentre cursando en una escuela pública el nivel primaria dentro de la jurisdicción del Municipio de Morelia y que residan dentro de él;
- II. **Apoyo:** El estímulo en especie que el Municipio haya analizado ser el más viable para otorgar dentro del ciclo escolar, a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos;
- III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- IV. **Beneficiarios:** Las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y estén registrados en el padrón de beneficiarios;
- V. **Comité:** Al Comité de Apoyos del Programa de

«Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán;

- VI. **Departamento:** El Departamento de Apoyo a la Educación de la Dirección de Desarrollo Humano;
- VII. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Morelia Michoacán;
- IX. **Padrón:** La relación oficial de beneficiarios del Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán;
- X. **Presidente:** El Presidente Municipal de Morelia;
- XI. **Programa:** El Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XII. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán; y,
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social del Municipio de Morelia.

CAPÍTULO II COMITÉ DE APOYOS EDUCATIVOS

Artículo 5º. Para dar transparencia a la ejecución del Programa y sus Reglas, se instalará un Comité, el cual tiene igualdad en atribuciones y cuenta con el mismo número de integrantes que el Comité de Becas que opera actualmente en el Programa de «Becas Municipales» en el Municipio de Morelia, Michoacán, integrado por los siguientes miembros:

- I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. El Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social del Municipio de Morelia Michoacán, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Director de Desarrollo Humano, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- IV. Un Regidor de cada una de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento;
- V. Un representante de la Sociedad de Padres de Familia de las escuelas de cada uno de los sectores de la ciudad, designados por el Presidente Municipal;

VI. Un Maestro representante por cada uno de los sectores en los que se divide la ciudad, designados por el Presidente Municipal; y,

VII. El Contralor Municipal, quien fungirá como Órgano de Control.

Además de los integrantes del Comité, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias e instituciones educativas, así como funcionarios de la Secretaría de Educación en el Estado cuando por la índole de sus asuntos a tratar se considere su presencia.

Artículo 6º. Los miembros señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo que antecede, fungirán con el carácter de vocales propietarios con derecho a voz y voto, los cargos serán honorarios, por lo cual no recibirán remuneración alguna por su intervención y durarán en su encargo el mismo periodo constitucional de la Administración Municipal, o antes en el caso de separación del cargo público.

Artículo 7º. Cuando algún integrante no pudiera asistir a una reunión o continuar con ella por causa justificada, avisará por escrito al Presidente del Comité, señalando a su representante, mismo que tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 8º. En caso de que el Presidente no pueda asistir a las sesiones del Comité, el Vicepresidente lo suplirá, quien tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá las mismas facultades que el Presidente.

Artículo 9º. El Comité sesionará ordinariamente una vez al año, y en casos especiales o urgentes se convocará a sesión extraordinaria las veces que le sean necesarias, para el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos del Programa.

Artículo 10. Para que exista el quórum legal para sesionar, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, si después de quince minutos no hay quórum para celebrar la sesión, ésta se podrá llevar a cabo con un mínimo de tres integrantes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y en su caso del Vicepresidente; las decisiones y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien presida el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados al Programa; y,

III. Las demás que le confieran los ordenamientos legales vigentes en la materia.

Artículo 12. Corresponde al Vicepresidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité, en caso de ausencia del Presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;
- III. Gestionar el recurso para el cumplimiento de los objetivos del programa;
- IV. Analizar y aprobar las propuestas de apoyos educativos que el sean presentadas, y a su vez someter a consideración y a aprobación del Comité;
- V. Proponer al Comité, los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- VI. Las demás que el Presidente, las Reglas y el Comité les encomienden.

Artículo 13. Corresponde a La Secretaría Técnica del Comité:

- I. Convocar por escrito a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias con anticipación mínima de tres días hábiles y en caso de las extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando el lugar, hora y día, y notificando el orden de los asuntos a tratar;
- II. Levantar las actas de las sesiones celebradas, debiendo recabar la firma de los miembros asistentes;
- III. Ejecutar los acuerdos dictados por el Comité;
- IV. Efectuar el estudio y análisis de las necesidades que imperan en la población con pobreza multidimensional en el Municipio, y que sean causantes de deserción escolar entre la población objetivo del presente Programa;
- V. Rendir un informe de actividades por lo menos cada año, a los integrantes del Comité; y,
- VI. Las demás que el Presidente, las Reglas y el Comité le encomienden.

Artículo 14. Corresponde a los integrantes del Comité señalados en el artículo 5º fracciones IV, V y VI de este ordenamiento:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Analizar y aprobar el padrón de Beneficiarios;
- III. Discutir y analizar las propuestas que se remitan al Comité, como supuesto de apoyo en especie para los Beneficiarios, a afecto de aprobar el recurso a erogarse y el tipo de apoyo con sus condicionantes;
- IV. Proponer al Comité los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- V. Las demás que el Presidente, las Reglas y el Comité les encomienden.

Artículo 15.- Corresponde al Contralor Municipal:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Analizar y aprobar el padrón de Beneficiarios;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados al Programa;
- IV. Proponer al Comité los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- V. Las demás que el Presidente, las Reglas de Operación y el Comité les encomienden.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y ELECCIÓN DE TIPO DE APOYO

Artículo 16. Para efectos de elección de apoyos educativos, se dará prioridad a aquellos apoyos que sean en especie, de uso personal para los beneficiarios, que coadyuven en la educación y eviten la deserción escolar, y sujetándose al presupuesto que para ello haya sido aprobado o destinado.

Artículo 17. La Dirección, a través del Departamento, efectuará un análisis previo de los diferentes tipos de apoyo de carácter educativo, que a nivel Federal, Estatal y Municipal se otorguen en el anterior ciclo escolar al que se pretende ejecutar, investigando qué tipo de carencias son más generales y aquellas que no se encuentran cubiertas en los niños de escolaridad primaria; dichas propuestas que serán presentadas ante la Secretaría para su análisis.

Artículo 18. La Secretaría una vez analizadas las propuestas y determinada su viabilidad, hará del conocimiento al Comité,

tres opciones de Apoyo las cuales contendrán:

- a) Número de impacto en Beneficiarios;
- b) Zonas a beneficiarse;
- c) Justificación de la viabilidad;
- d) Monto a erogarse; y,
- e) Presupuesto municipal que se tenga a la fecha aprobado, o que se pretenda ejecutar.

Además del costo y número de apoyos proyectados, cantidad de Beneficiarios y en qué condiciones se entregarán; vigilando siempre los criterios de adjudicación y los procesos que se estipulan en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 19. El Comité en Pleno, previo a la aprobación y publicación de las convocatorias, será el órgano encargado de deliberar qué tipo de apoyo será el que deberá otorgarse, y en qué condiciones.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 20. Los alumnos que pretendan ingresar al programa, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Residir y estar inscrito en una escuela primaria pública de la circunscripción del Municipio de Morelia, Michoacán; y,
- II. Llenar el formato de solicitud oficial utilizado por la Dirección, el cual deberá estar firmado por el padre, madre o tutor, y deberá contener: nombre completo del alumno, grado escolar, y escuela a la que pertenece, para ingresar al Programa con la documentación que se describe a continuación:
 - a) Original y copia de identificación oficial con fotografía para su cotejo del padre, madre o tutor;
 - b) Clave Única de Registro de Población CURP, del aspirante y de su padre, madre o tutor;
 - c) Original y copia de la constancia escolar del alumno para su cotejo o documento que acredite que se encuentra cursando algún grado de nivel primaria, y;

- d) Original y copia del comprobante de domicilio para su cotejo.

Artículo 21. Los alumnos que presenten la documentación citada, se considerarán aspirantes, no Beneficiarios del Programa. Asimismo, los alumnos que no hayan sido elegidos como Beneficiarios del Programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con estas Reglas.

Artículo 22. El Ayuntamiento a través de la Secretaría, emitirá dos convocatorias públicas que comprenderán el ciclo escolar 2017-2018, en donde se establecerán las precisiones para la incorporación del Programa emitidas conforme a las Reglas, dichas convocatorias deberán establecer el inicio, requisitos, tipo de apoyo, plazos y duración del programa, asimismo deberán incluir la leyenda:

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social y Educativo. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que disponga la Ley de la materia».

Artículo 23. La Dirección, a través del Departamento, coordinará la distribución y recepción de las solicitudes, para ello, previamente informará mediante convocatoria, que se publicará en lugares públicos, escuelas primarias, jefaturas de tenencia y oficinas municipales.

CAPÍTULO V INTEGRACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 24. La Dirección, a través del Departamento, integrará el Padrón de cada ciclo escolar, siendo la responsable del manejo de los datos proporcionados por los aspirantes, cuidando en todo momento la protección de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 25. Todos los alumnos inscritos en grado de primaria y que cumplan con los requisitos antes descritos podrán ingresar su solicitud, y la elección se hará en primer contexto de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que la Secretaría cuente por cada ejercicio fiscal bajo este rubro, dando prioridad para la selección de los Beneficiarios los siguientes criterios:

- a) Vivir en una ZAP de acuerdo con los criterios del CONEVAL;

- b) Vivir en una comunidad de alta o muy alta marginación y pobreza multidimensional de acuerdo con los criterios de la CONAPO y del CONEVAL; y,

- c) Vivir en una zona rural.

Artículo 26. El Padrón deberá ser analizado y aprobado por el Comité.

Artículo 27. El Padrón tendrá vigencia sólo para el ciclo escolar para el que fue integrado.

Artículo 28. Integrado y validado el Padrón por el Comité, la Dirección lo publicará en los estrados del Palacio Municipal, en las Oficinas de la Secretaría, así como en cualquier otro medio de información que la Dirección y el Comité considere necesarios.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 29. Los Beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- I. Presentar la solicitud de manera personal, a través del padre o tutor del menor;
- II. Recibir la información veraz y oportuna acerca del programa;
- III. Recibir por parte del personal que labora en la Dirección, del Comité, del Departamento y de todas las unidades administrativas o personas involucradas un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- IV. Recibir las dotaciones en especie del Programa conforme a sus Reglas y a la convocatoria emitida;
- V. Presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos, por no cumplir con sus obligaciones derivadas de las Reglas; y,
- VI. Protección de los datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 30. Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Cumplir con las Reglas del Programa;

- III. Presentarse a firmar con la documentación idónea para la entrega de apoyos educativos en especie en el lugar, día y hora estipulados; y,
- IV. Acudir a las Oficinas de la Dirección cuando sea requerido.

CAPÍTULO VII

CAUSAS DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS

Artículo 31. Son causales de cancelación del Apoyo cuando el beneficiario:

- I. Sea dado de baja en la escuela, o haya acumulado inasistencias no justificadas y el director de la escuela, documente de forma suficiente que el alumno ha desertado, sin motivo o justificación;
- II. Proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito en el trámite del Apoyo;
- III. Renuncie expresamente y por escrito a los beneficios del Apoyo;
- IV. Sea expulsado de la institución educativa a la que pertenece; y,
- V. No asista en dos ocasiones a la entrega de apoyos educativos.

Artículo 32. Son causales de terminación del Apoyo las siguientes:

- I. Cuando el beneficiario inscrito en el nivel primaria termine sus estudios;
- II. Exista prueba fehaciente que el beneficiario ha lucrado o comercializado los objetos que fueron entregados en calidad de Apoyo por el presente Programa;
- III. Cuando el beneficiario fallezca; y,
- IV. A petición expresa y por escrito que el beneficiario realice ante el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Durante el ciclo escolar 2017-2018, por única ocasión, se emitirán dos convocatorias públicas para ingresar al Programa de «Apoyos Educativos» en el Municipio de Morelia, Michoacán. Para los años siguientes se tomará como base el inicio del ciclo escolar de acuerdo al calendario que emita la Secretaría de Educación en el Estado, publicándose la convocatoria del Programa en un tiempo no mayor a 30 días hábiles a partir del inicio del ciclo escolar.

CUARTO.- Cualquier caso no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por el Comité de Apoyos Educativos, mismo que deberá responder en un término que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de su presentación.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

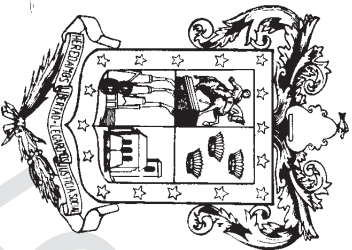
ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA,
MICHOCÁN
(Firmado)

ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL